

Sección

- 431.01: Propósito
- 431.02: Autorización Estatutaria
- 431.03: Cancelación
- 431.04: Aplicabilidad
- 431.05: Acceso a la Política
- 431.06: Definiciones
- 431.07: Detección e Información
- 431.08: Restricciones Antes de la Audiencia
- 431.09: Procedimientos del Comité de Revisión de Conducta
- 431.10: Apelación de Disposiciones
- 431.11: Código de Ofensas
- 431.12: Sanciones
- 431.13: Límites de Tiempo
- 431.14: Emergencias
- 431.15: Personal Responsable
- 431.16: Fecha de Revisión
- 431.17: Cláusula de Separación

431.01: Propósito

Es un principio básico del tratamiento de delincuentes sexuales que los delincuentes sexuales son responsables de su conducta y que ellos son responsables por conocer y conformar a leyes fijadas por la sociedad. Para expandir los goles de un programa de tratamiento cognoscitivo de la conducta y al mismo tiempo asegurar imparcialidad a todos los residentes, 103 CMR 431.00 instituye un claro conjunto de reglas eslabonadas a un claro conjunto de sanciones, el cual podría ser modificado de acuerdo a circunstancias mitigantes o agravantes.

431.02: Autorización Estatutaria

103 CMR 431.00 es promulgada de acuerdo a las Leyes generales de Massachusetts (**Massachusetts General Laws, M.G.L.**) M.G.L. c. 124, § 1(b), (i) y (q), M.G.L. c. 127, § 33 y M.G.L. c. 123A, § 2. 103 CMR 431.00 no intenta conferir algunos derechos procesales o sustantivos no concedidos de otra manera por ley estatal o federal.

431.03: Cancelación

103 CMR 431.00 cancela y reemplaza todas las políticas previas que gobiernan los procedimientos de revisión de observación de conducta en el Centro de Tratamiento.

431.04: Aplicabilidad

103 CMR 431.00 es aplicable a todos los residentes sentenciados bajo M.G.L. c. 123A confinados en el Centro de Tratamiento de Massachusetts, incluyendo residentes viviendo en la casa de transición o participando en un programa de acceso a la comunidad, y a todos los empleados. La disciplina de prisioneros (esto es, personas no sentenciadas bajo M.G.L. c. 123A) admitidos al Centro de Tratamiento o cualquier extensión modular del Centro de Tratamiento será gobernada por las provisiones de 103 CMR 430.00.

431.05: Acceso a la Política

103 CMR 431.00 será mantenida en el archivo de políticas del Superintendente, archivo de políticas de la institución, biblioteca de los residentes, y en cada unidad de alojamiento, la Unidad de Crisis y la Unidad de Privilegio Mínimo.

431.06: Definiciones

Comité de Revisión de Conducta [Behavior Review Committee, B.R.C.] - Un consejo de tres miembros, nombrado por el Superintendente, para conducir audiencias para todos los informes de observación de conducta procesados.

Presidente - La persona nombrada por el Superintendente para facilitar el proceso de observación de conducta y se sienta como la Persona que Preside para todas las audiencias de observación de conducta. La persona debería tener conocimiento y experiencia en la conducción de procedimientos B.R.C.

Informe de Observación de Conducta [Observación of Behavior Report, O.B.R.] - Un informe escrito por un miembro del personal, en el formulario apropiado concerniente a la conducta inapropiada de un residente.

Superintendente - El Oficial Jefe Administrativo del Centro de Tratamiento de Massachusetts.

Residente - Una persona sentenciada al Centro de Tratamiento en conformidad a M.G.L. c. 123A como una Persona Sexualmente Peligrosa.

Día de Trabajo - Lunes a Viernes, excluyendo festivos.

431.07: Detección e Información

(1) Cualquier empleado puede informar de una violación del código de ofensas e iniciar el proceso de observación de conducta de acuerdo con los procedimientos aquí expuestos en

103 CMR 431.07. El O.B.R. incluirá una descripción del incidente, la(s) específica(s) regla(s) violada(s), cualquier conducta desacostumbrada, cualquier testigo del personal, cualquier evidencia física y su disposición, cualquier acción inmediata incluyendo el uso de fuerza, la firma de miembro del personal que informa, y la fecha y hora del informe.

(2) Manejo Informal. Manejo informal de infracciones menores de conducta se recomienda donde es apropiado. Iniciación de manejo informal no requiere un O.B.R. escrito. Cuando un empleado cree razonablemente que el manejo formal de conducta inapropiada no es necesario, el empleado puede dar una 431.07: continuación advertencia o tomar otra acción apropiada y manejar la materia informalmente. Manejo informal generalmente se concentra en la corrección inmediata de una conducta inapropiada (*por ejemplo, limpiar una pieza desorganizada, corregir un problema de higiene, regresar a la unidad si está sin permiso fuera de la unidad, etc.*) Manejo informal no incluye la imposición de restricción a la pieza. El empleado puede referir la materia al equipo de la unidad del residente para resolución.

(3) Manejo Formal.

(a) Donde manejo informal no es apropiado, o donde el residente ha rehusado cooperar con manejo informal, el empleado escribirá un O.B.R. y lo dirigirá al Comandante del Turno antes del final del turno del empleado. El O.B.R. se conformará con los requerimientos de 103 CMR 431.07(1).

(b) El Comandante del Turno revisará el informe y si es necesario, referirá el informe de vuelta al empleado por clarificación. El Comandante del Turno puede hacer investigación adicional si es considerado necesario. Cualquier investigación adicional deberá ser comenzada dentro de las 24 horas del tiempo en que la violación fue informada y en la ausencia de circunstancias adicionales, deberá ser completada sin tardanza irrazonable. Ninguna investigación adicional debería ser conducida por el empleado que informó del incidente. El Comandante del Turno puede:

1. Manejar la materia informalmente en consultación con el empleado que informa; o
2. Tener el O.B.R. procesado y enviado al Comité de Revisión de Conducta.

(c) El Comandante del Turno puede instituir restricciones antes de la audiencia como se provee en 103 CMR 431.08.

431.07: continuación

(d) Una vez que el O.B.R. ha sido procesado, el residente deberá ser provisto con una copia del O.B.R. dentro de los dos días de trabajo después del completamiento de una investigación que revela la violación observada de conducta. El empleado que sirve el O.B.R. al residente deberá indicar que lo ha servido y el reconocimiento de la aceptación o negación del residente de haber sido servido. Con el O.B.R., el residente deberá ser provisto con los formularios apropiados para requerir representación, testigos, evidencia y grabadora de cinta. El O.B.R. deberá ser enviado al B.R.C. al mismo tiempo que es proveído al residente.

(e) En cualquier caso en que restitución o compensación pueda ser una sanción apropiada, el Superintendente o designado proveerá al residente con una lista detallada de los daños o costos asociados con o resultantes de la mala conducta del residente. La lista detallada de daños deberá ser provista al residente dentro de un tiempo razonable, pero no menos de 24 horas antes del procedimiento ante del B.R.C.

(f) El oficial de la unidad anotará en el libro de diario de la unidad el número del O.B.R., el nombre del residente, la conducta observada, el oficial que informa, y cualesquiera restricciones que fueron impuestas. Cualquier modificación a una restricción también deberá ser anotada en el libro de diario de la unidad.

431.08: Restricciones Antes de la Audiencia

(1) Donde (es) necesario para mantener el buen orden de la institución o para proteger la seguridad de residentes o personal, el residente puede ser restringido en conformidad a la provisión de 103 CMR 431.08, ya sea pendiente investigación de un incidente o después de la emisión de un O.B.R.

(2) Colocación del residente en la Unidad de Privilegio Mínimo, pendiente investigación, deberá ser en acuerdo con las provisiones del Centro de Tratamiento de Massachusetts 423.08(2)(b) y antes de una audiencia B.R.C será de acuerdo con las provisiones del Centro de Tratamiento de Massachusetts 423.08(2)(a).

(3) El Comandante del Turno puede autorizar el colocar a un residente en restricción (pieza, unidad, programa, etc.) pendiente investigación o después de la emisión de un O.B.R. Cualquier restricción impuesta en el residente deberá ser notada en el O.B.R., o si es pendiente investigación, al momento de un reporte de incidente. El Superintendente o su designado revisará diariamente cada residente así restringido y removerá o modificará tales restricciones como apropiado.

(1) Composición y Poderes Generales del B.R.C.

(a) El B.R.C. consistirá de tres personas nombradas por el Superintendente; un miembro del personal de seguridad, un miembro del personal clínico y uno de programas.

(b) El Superintendente o su designado nombrará uno de los tres miembros del B.R.C. como Presidente. El Presidente deberá gobernar la conducta de cada fase de la audiencia incluyendo, pero no limitado a, la interpretación y explicación de 103 CMR 431.00 y la conducta de todas las partes. El Presidente puede llamar a una sesión ejecutiva en cualquier momento para considerar procedimientos.

(c) El B.R.C. deberá ser imparcial. El residente puede objetar la imparcialidad de un miembro del B.R.C. Si el residente objeta la imparcialidad de un miembro del B.R.C., el Presidente determinará si el residente ha establecido razones sustanciales para soportar el reclamo. Por ejemplo, un testigo del evento a tratar no debería sentarse como un miembro del B.R.C. Si el Presidente determina que un miembro del B.R.C. debería ser removido, el Superintendente o su designado designará un reemplazo tan pronto como sea practicable.

(d) El B.R.C. no deberá estar obligado por las reglas de evidencia observadas por las cortes del Estado.

(e) Todas las partes, abogados, testigos u otras personas presentes a una audiencia B.R.C. deberán conducirse a sí mismos de una manera profesional consistente con los estándares de conducta comúnmente observados en las cortes del Estado. El Presidente puede tomar cualesquiera acciones apropiadas para conducir una audiencia cuando es confrontado con la conducta impropia de cualquier participante

(f) El B.R.C. deberá hacer una búsqueda de los hechos, determinar la culpabilidad o inocencia, e imponer sanciones y recomendaciones.

(2) Programación.

(a) Residentes acusados con violaciones de reglas deberán ser programados para una audiencia del B.R.C. dentro de los siete días (excluyendo fines de semana y festivos) después de la alegada violación o el completamiento de cualquier investigación. El residente recibirá por lo menos 24 horas de noticia de la fecha, hora y localidad de la audiencia.

(b) Si, por buena causa, ya sea el B.R.C. o el residente están imposibilitados de reunirse en la fecha predeterminada, una nueva audiencia será fijada. En el caso en que el residente no se presenta a una audiencia fijada, y no ha provisto una explicación razonable por esta ausencia, el B.C.R. está autorizado a proceder sin que el residente esté presente.

(c) El residente puede renunciar el derecho a una audiencia. La renuncia será en el formulario apropiado. El residente enviará el formulario al B.R.C., el cual proveerá una copia al Diputado de Operaciones del Superintendente, quien revisará la renuncia. Una renuncia deberá ser considerada una admisión que el O.B.R. es exacto. En este caso, el B.R.C. se reunirá por el propósito de considerar e imponer sanciones.

(3) Testigos.

(a) Al pedido del residente, el empleado que informa deberá estar presente a la audiencia fijada excepto cuando el Presidente del B.R.C. determina que la persona que informa no está disponible por un prolongado periodo de tiempo u otra buena causa. Si el residente no requiere la presencia del empleado que informa, el Presidente puede, a su discreción, aceptar las declaraciones del empleado que informa como verdaderas, provisto que el informe está basado en el relato como testigo del empleado o conocimiento personal. Además, tales declaraciones en el informe pueden ser considerados por el B.C.R. al hacer sus decisiones. Cualquier determinación de no disponibilidad será por escrito y deberá ser revisada por el Superintendente o su designado antes del comienzo de la audiencia. El Superintendente o su designado puede aprobar o desaprobado la determinación y requerir reprogramar la audiencia a un tiempo cuando el empleado estará disponible.

(b) El residente, dentro de las 48 horas de recibir el O.B.R., puede, por escrito, informar al Presidente del B.R.C. del el/los individuo(s) (personal y residentes) que él pide comparecer en el procedimiento del Comité de Revisión de Conducta. El residente proveerá un resumen breve del testimonio anticipado de cada testigo solicitado. En la audiencia, el Presidente decidirá sobre la petición de llamar testigos como provisto por 103 CMR 431.09 (5) (d).

(4) Representación de Residentes y Grabación de los Procedimientos.

(a) El residente puede ser representado por un abogado o un estudiante de leyes en la audiencia. Es la responsabilidad del residente el asegurar tal representación y el Presidente le permitirá la oportunidad de hacerlo así. Deberá ser la responsabilidad del residente de informar a su representante de la hora y fecha de la audiencia. El Presidente re-programara la audiencia una vez por la petición del abogado o estudiante de leyes. El Presidente puede, pero no esta bajo obligación de, re-programar la audiencia una segunda vez para acomodar el horario del representante legal.

El residente puede ser representado por otro residente solamente bajo las siguientes circunstancias:

1. En materias que envuelven una mayor severidad u ofensa de alta categoría como aquí expuestas en 103 CMR 431.11, el residente demuestra que él ha hecho razonables esfuerzos para asegurar la representación por un abogado o estudiante de leyes y que él ha sido incapaz de asegurar tal representación; y

2. El propuesto residente posee un nivel de privilegio arriba del nivel más bajo de privilegio; y

3. El Presidente determina, después de consultación con personal clínico apropiado, que no habría contra-indicación clínica de permitir al propuesto residente defensor acceso a algún documento para ser considerado por el B.R.C.;

4. El Presidente determina, después de consultación con el apropiado personal de seguridad, que no hay preocupaciones de seguridad que excluirían el nombramiento del propuesto residente defensor; y

5. El residente defensor no recibirá ninguna compensación en ninguna forma por tales servicios; y

6. El residente defensor se conducirá a sí mismo en una manera consistente con los estándares de decoro comúnmente observados en las cortes del Estado. Si el residente falla en conducirse a sí mismo de tal manera durante el curso de su representación, el Presidente puede descalificarlo a él de continuar la representación.

(b) Donde el residente es analfabeto o no es capaz del recolectar y presentar evidencia en su propia defensa, y donde el residente ha sido incapaz de asegurar representación como expuesto en 103 CMR 431.09(4)(a), el Superintendente designará a un miembro del personal para asistir al residente. En esta instancia, el residente no será permitido de interrogar a testigos, pero la persona designada del personal puede interrogar a testigos identificados por el residente.

(c) Ya sea el Presidente o el residente pueden elegir grabar la audiencia por el uso de una grabadora de cinta. Un residente que pide grabar debe seguir las provisiones del Procedimiento del Centro de Tratamiento para Grabar Audio.

(5) Conducción de la Audiencia.

(a) Al comienzo de la audiencia en una ofensa que ha sido o puede ser referida al fiscal del distrito para proceso, el Presidente deberá avisar al preso que el tiene el derecho de permanecer en silencio y que cualquier cosa que él diga durante la audiencia puede ser usada en contra de él en una corte de justicia. El Presidente de la audiencia deberá

entonces leer los cargos al residente y preguntar al residente si él desea admitir o negar los cargos. Si el residente admite los cargos, el Presidente puede inmediatamente considerar la evidencia de circunstancias mitigantes o agravantes, entonces cerrar los procedimientos para deliberación.

(b) Si el residente no admite los cargos, el Presidente conducirá una audiencia en busca de los hechos en la cual el B.C.R. puede considerar evidencia escrita, oral y física. Toda evidencia deberá ser presentada en la presencia del residente, con excepción de información de informante la cual deberá ser presentada de acuerdo con las provisiones de 103 CMR 431.09(6).

(c) El residente deberá ser permitido, pero no obligado, a hacer una declaración oral o presentar una declaración escrita en su propia defensa o en mitigación de la sanción. El silencio de un residente puede ser usado para sacar una conclusión adversa en contra de él, pero su silencio no deberá ser la única base para un fallo de culpable.

(d) El Presidente permitirá al residente llamar, preguntar e interrogar a testigos en su defensa o de presentar otra evidencia, cuando se permita a él (al preso) hacerlo así, no será excesivamente peligroso al personal o a la seguridad institucional. Los factores que el Presidente puede considerar cuando dictamine sobre una petición del residente de llamar testigos, preguntar a testigos, contra-interrogar a testigos u ofrecer otra evidencia documentaria o física incluirá, pero no será limitada a, lo siguiente:

1. Relevancia;
2. Si la evidencia es cumulativa o repetitiva;
3. Peligros presentados por un caso individual;
4. No-disponibilidad del empleado que informa u otro empleado por un tiempo prolongado de tiempo debido a enfermedad, vacación u otra autorizada ausencia, o por otra buena causa;
5. Falla del residente de proveer un resumen del testimonio esperado de un testigo propuesto.

Las razones para negar la petición de un residente para llamar testigos, u ofrecer evidencia documentaria o física, deberán ser establecidas por escrito en el Informe de la Audiencia del B.R.C.

El residente puede presentar una declaración escrita de cualquier testigo pedido por el residente que no ha sido permitido de atender la audiencia.

(e) El B.R.C., a su discreción, puede llamar y preguntar a testigos en su propia moción. El Presidente puede continuar una audiencia a su discreción.

(f) El B.R.C. puede excluir cualquiera persona de la audiencia que falla en conducirse a sí mismo en una manera

consistente con los estándares de decoro comúnmente observados en las cortes del Estado. Las razones para excluir alguna persona de la audiencia deberán ser establecidas por escrito en el Informe de la Audiencia del B.R.C.

(6) Procedimientos para el Uso de Información de Informantes. En casos que envuelven información de informantes, el Presidente puede considerar evidencia documentaria y/o testimonio la cual no es presentada en la presencia del residente o su representante solamente si, después de ver y/o escuchar tal evidencia documentaria o testimonio, el Presidente ha:

(a) Hecho una decisión que el informante es confiable y la información es creíble. Esta decisión deberá ser incluida en el record y debería incluir la siguiente información:

1. los hechos sobre los cuales el Presidente basó sus conclusiones que el informante era confiable y que la información era creíble;
2. una declaración de que la información proveída por el informante tan específica como sea posible y sin crear un riesgo sustancial de descubrir la identidad del informante. La declaración debería demostrar que el informante tenía conocimiento personal de la información que él proveyó;

(b) Hacer una decisión que el revelar la evidencia documentaria o el testimonio provisto por el informante al residente o su representante crearía un riesgo sustancial de daño para el informante, a alguna otra persona, o a la seguridad de la institución;

El Presidente presentará al residente, en la audiencia, un resumen de la información del informante. Tal presentación puede, sin embargo, ser omitida en casos donde la revelación de la información en cualquier mayor detalle que el que es contenido en el O.B.R en sí mismo crearía un riesgo sustancial de revelar la identidad del informante.

El Presidente puede considerar la información de informante y basar el fallo en 103 CMR 431.09(5)(a) en información la cual es limitada a evidencia oral o testimonio escrito de oídas. El B.R.C. no deberá ser requerido entrevistar al informante en persona.

(7) Deliberación y Decisión.

(a) Al cierre de la presentación de la evidencia, el residente deberá salir de la sala. Los miembros del B.R.C. conferenciarán para determinar solamente en base a la información obtenida en el proceso de la audiencia, incluyendo informes del personal, las declaraciones del residente acusado, y evidencia derivada de testigos y

documentos, ya sea que es más posible que no que el incidente ocurrió como informado y deberá hacer una determinación. La determinación deberá ser hecha por el voto mayoritario del B.R.C.

(b) Si el residente es encontrado culpable, el B.R.C. puede imponer una o más de las sanciones listadas en 103 CMR 431.12. El B.R.C. no utilizará el récord anterior de conducta del residente al determinar ya sea que el incidente ocurrió o no como informado, sin embargo, el récord anterior del residente de conducta inapropiada puede ser considerado por el B.R.C. en determinar que medidas deberán ser tomadas para evitar la recurrencia de tal conducta. El Presidente puede, en su discreción, llamar al residente después de fallar que el incidente ocurrió como fue informado, pero antes de que el B.R.C. imponga su sanción para discutir asuntos relacionados a la decisión sobre una sanción. Después de una re-audiencia, el B.R.C., puede aumentar o disminuir la sanción previamente impuesta sin consideración a la decisión anterior del B.R.C. (c) La disposición del B.R.C. deberá ser leída al residente a la conclusión de la audiencia. Además, el residente deberá ser informado verbalmente de su derecho a presentar una apelación por escrito de la decisión del B.R.C. al Superintendente o su designado dentro de los cinco días del residente recibir la decisión escrita del B.R.C. El empleado que provee esta información lo indicara así en el Informe de la Audiencia del B.R.C.

(d) Además de tener la disposición leída a él, el residente deberá, dentro de los tres días de trabajo desde la audiencia, ser proveído con una copia de los resultados del Informe de la Audiencia del B.R.C. Si se ha alcanzado un fallo de culpabilidad, la decisión escrita deberá contener lo siguiente:

1. Una descripción de la evidencia sobre la cual se confió para alcanzar la decisión que el incidente ocurrió como fue informado;
2. Una declaración de la(s) razón(es) para la(s) sanción(es) impuesta(s);
3. Una explicación por la exclusión de evidencia y testigos;
4. Una noticia del derecho de apelar.
5. Dónde información de informante fue usada, una declaración de la evidencia de acuerdo con 103 CMR 431.09(5).

La evidencia sobre la cual se ha confiado para el fallo culpable y las razones para la sanción deberán ser puestas en términos específicos.

431.09: continuación

(e) Dónde se ha encontrado que el incidente ocurrió como fue informado, una copia del O.B.R., noticia de la audiencia, solicitud de representación/testigos, renunciaciones (si alguna), la decisión escrita del B.R.C. y formularios de apelación deberán ser mantenidas en los archivos institucional y central del preso. Copias deberán ser distribuidas al Presidente del B.R.C., al Superintendente o su designado, al Director de la Unidad y al Coordinador del Programa de Trabajo.

(f) Dónde se ha encontrado que el residente no es culpable de una ofensa, el O.B.R., el Informe de la Audiencia del Comité de Conducta y los adjuntos relacionados descritos en 103 CMR 431.00 deberán ser removidos del archivo del preso, a no ser que el O.B.R. también incluya ofensas en las cuales el residente fue encontrado culpable por el B.R.C. Informes de no culpable y anulados, como también decisiones del B.R.C. que son borrados del archivo del residente en conformidad a una orden de la corte o acuerdo de resolución pueden ser mantenidos por el Diputado de Operaciones del Superintendente por el exclusivo y específico propósito de y solo puede ser usado para investigación, capacitación del personal y dato estadístico.

431.10 Apelación de Disposiciones

(1) Todos los residentes pueden apelar los fallos o sanciones del B.R.C. al Superintendente o su designado. Si el residente elige apelar, la disposición deberá ser suspendida hasta aquel tiempo que el Superintendente o su designado revisa el caso y hace una disposición final. El B.R.C. puede ordenar que cualquier restricción impuesta en conformidad con 103 CMR 431.08 permanezca en efecto pendiendo disposición de la apelación. En tal evento, las restricciones de la pre-audiencia estarán sujetas a los requerimientos de revisión de 103 CMR 431.08(3). El B.R.C. puede también referir el residente al Superintendente para colocación en un alojamiento separado como provisto por el Centro de Tratamiento de Massachusetts 423.08(2)(e).

(2) Todos los residentes pueden apelar los fallos o sanciones del BRC al Superintendente dentro de los cinco días de trabajo siguientes al recibo por el residente de la decisión del B.R.C. El Superintendente, por la causa expuesta, puede considerar una apelación presentada después de la expiración del período de los cinco días pero no mas tarde de los 15 días después que el residente ha recibido la decisión del BRC.

431.10: continuación

(3) El Superintendente o su designado que revisa la apelación actuará normalmente sobre él dentro de los 30 días del recibo y enviará una disposición escrita al residente y al Presidente del B.R.C.

431.11: Código de Ofensas

(1) Observación de las Ofensas de Conducta deberá incluir los siguientes actos:

A. Severidad Mayor

- A-1 Matar.
- A-2 Violación.
- A-3 Asaltar y Causar injuria física a otra persona.
- A-4 Fuga.
- A-5 Comenzar un incendio o causar una explosión.
- A-6 Posesión de un arma o munición.
- A-7 Amotinarse o animar a otros a amotinarse (debe ser concreto y específico).
- A-8 Tomar rehenes.
- A-9 Cometer cualquier acto considerado ser un crimen violento bajo las leyes del Estado de Massachusetts o el gobierno federal.
- A-10 Modificar o bloquear cualquier dispositivo de cerradura.
- A-11 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el manejo ordenado de la institución cuando este posee una amenaza a la vida o amenaza de serio daño corporal o aumenta un acto prohibido de la categoría de Severidad Mayor.

B. Categoría Alta

- B-1 Asaltar a otra persona incluyendo escupir.
- B-2 Introducción y/o posesión de una herramienta no autorizada.
- B-3 Introducir en la institución drogas ilegales o no autorizadas, intoxicantes o alcohol.
- B-4 Demandar o recibir dinero o cualquier cosa de valor en retorno por protección en contra de otros, para evitar daño corporal o bajo amenaza de informar.
- B-5 Cometer actos de exposición indecente, "voyeurism" [observación indecente de] o "frottage" [rozar indecentemente] otra persona.
- B-6 Usar un disfraz con el propósito de representarse .
- B-7 Adulteración de cualquier alimento o bebida.
- B-8 Rehusar la cooperación con cualquier procedimiento de examen de drogas o alcohol.

431.11: continuación

- B-09 Violar una condición mayor del Programa de Transición.
- B-10 Dar u ofrecer a un oficial o miembro del personal un soborno.
- B-11 Dar dinero, tarjetas de crédito u objetos de valor a o de recibir cualquiera de lo anterior de alguna persona con el propósito de introducir contrabando o por cualquier otro propósito ilegal o prohibido.
- B-12 Destruir, alterar o dañar propiedad del gobierno o la propiedad de otra persona que tiene un valor en exceso de \$100.00.
- B-13 Construir la semejanza de una arma.
- B-14 Falsificar dinero, falsificar o reproducir sin autoridad cualquier documento, artículo de identidad, dinero, seguridad o papel oficial.
- B-15 Cometer cualquier acto considerado no ser un crimen violento bajo las leyes del Estado de Massachusetts o el gobierno federal.
- B-16 Ser convicto con anterioridad tres veces de la misma ofensa dentro de un año en la categoría moderada resultará en el tratamiento de la cuarta ofensa como una ofensa de Categoría Alta.
- B-17 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el manejo ordenado de la institución.

C. Categoría Moderada

- C-1 Pelear con otra persona.
- C-2 Mal uso de medicación autorizada.
- C-3 Posesión de dinero o moneda corriente o tarjetas de crédito a menos que autorizado.
- C-4 Préstamo de propiedad o cualquier cosa de valor por ganancia o por retorno incrementado.
- C-5 Violar una condición del Programa de Transición.
- C-6 Mentir acerca del nivel de privilegio o abusar el uso del sobre de confidencialidad.
- C-7 Rehusar una orden directa.
- C-8 Mentir o proveer una declaración falsa a un miembro del personal con respecto a otra persona o hacer quejas sin fundamento o cargos en contra de un miembro del personal o de la institución con intento malicioso.
- C-9 Interferir con la cuenta.
- C-10 Hacer, poseer o usar intoxicantes, alcohol, drogas ilegales, drogas o parafernalia para drogas.
- C-11 Destruir, alterar o dañar propiedad del gobierno o la propiedad de otra persona que tiene el un valor de \$100.00 o menos.
- C-12 Amenazar a otra persona con daño corporal incluyendo asalto sexual.

431.11: continuación

- C-13 Poseer desautorizados materiales u objetos sexualmente explícitos u ofensivos o impresos relacionados.
- C-14 Tatuándose.
- C-15 Conducir un negocio desautorizado.
- C-16 Uso del correo o del teléfono para amenazar, asustar o intimidar otra persona.
- C-17 Estar en un área no autorizada para el uso de residentes.
- C-18 Cualquier acto considerado un delito menor bajo las leyes del Estado de Massachusetts o el gobierno federal.
- C-19 Ser convicto con anterioridad tres veces de la misma ofensa dentro de un año en la Categoría Baja resultará en el tratamiento de la cuarta ofensa como una ofensa de Categoría Moderada.

D. Categoría Baja

- D-1 Posesión de cualquier cosa no autorizada.
- D-2 Uso de lenguaje, acciones, o gestos abusivos, amenazantes, hacia cualquier residente, miembro del personal o visita.
- D-3 Estar en un lugar no autorizado.
- D-4 Ausencia intencional inexcusable de una asignación institucional.
- D-5 Jugar (por dinero).
- D-6 Payasear.
- D-7 Falta de seguir regulaciones de seguridad y sanidad incluyendo falta de mantener la vivienda de una manera ordenada y sanitaria.
- D-8 Posesión no autorizada de propiedad perteneciente a otra persona.
- D-9 Fumar donde está prohibido.
- D-10 Fingir o aparentar una enfermedad para evitar una asignación oficial u orden.
- D-11 Uso no autorizado del correo o teléfono.
- D-12 Conducta con una visita que viola regulaciones institucionales.

(2) Ayudar otra persona a cometer cualquiera de las ofensas aquí establecidas en 103 CMR 431.11(1), intentar cometer cualquiera de las tales ofensas, o hacer planes concretos para cometer cualquiera de las tales ofensas deberá ser considerado igual a la comisión del delito mismo.

431.12: Sanciones

La escala de sanciones que sigue a un fallo del B.R.C. de que es mas probable que el incidente ocurrió como informado que no, incluye, pero no esta limitado a aquellos aquí establecidos en 103 CMR 431.12. En seleccionar e imponer la sanción apropiada, el B.R.C. debería considerar las siguientes pautas, lo cual permite al B.R.C. proporcionar la sanción a la ofensa, y de tomar en cuenta cualquier circunstancia agravante o mitigante la cual el B.R.C. puede notar en su decisión:

(1) Severidad Mayor.

Categoría I (Circunstancias Mitigantes)

- Unidad de Privilegio Mínimo por hasta diez días.
- Pérdida de privilegios relacionados por hasta 60 días.
- Restitución.
- Recomendación para pérdida de (tiempo por) buena conducta.
- Pérdida del trabajo.

Categoría II

- Unidad de Privilegio Mínimo por hasta 20 días.
- Pérdida de privilegios relacionados por hasta 70 días.
- Restitución.
- Recomendación para pérdida de (tiempo por) buena conducta.
- Pérdida del trabajo.

Categoría III (Circunstancias Agravantes)

- Unidad de Privilegio Mínimo por hasta 30 días.
- Pérdida de privilegios relacionados por hasta 80 días.
- Restitución.
- Recomendación para pérdida de (tiempo por) buena conducta.
- Pérdida del trabajo.

(2) Categoría Alta

Categoría (Circunstancias Mitigantes)

- Restricción a la pieza por hasta siete días, excepto para visitas y tratamiento.
- Pérdida de privilegios relacionados por hasta 30 días.
- Suspensión del trabajo por hasta 30 días.
- Restitución.

431.12: continuación

Categoría II

- Restricción a la pieza por hasta diez días, excepto por tratamiento.
- Pérdida de privilegios relacionados por hasta 40 días.
- Pérdida del trabajo.
- Restitución.

Categoría III (Circunstancias Agravantes)

- Unidad de Privilegio Mínimo por hasta cinco días.
- Pérdida de privilegios relacionados por hasta 50 días.
- Restitución.
- Recomendación para pérdida de tiempo de buena (conducta).

(3) Categoría Moderada

Categoría I (Circunstancias Mitigantes)

- Pérdida de privilegios relacionados por hasta diez días.
- Restitución.
- Servicios de comunidad por hasta diez horas.

Categoría II

- Confinamiento a la unidad por hasta cinco días, excepto para tratamiento.
- Restitución.
- Pérdida de privilegios relacionados por hasta 15 días.

Categoría III (Circunstancias Agravantes)

- Confinamiento a la pieza por hasta cinco días, excepto para tratamiento, visitas y gimnasio.
- Servicio de comunidad por hasta 25 horas.
- Restitución.
- Pérdida de privilegios relacionados.

(4) Categoría Baja

Categoría I (Circunstancias Mitigantes)

- Aviso no escrito.
- Restitución.

Categoría II

- Aviso escrito.
- Restitución.
- Pérdida de privilegios relacionados por hasta 24 horas.

431.12: continuación

Categoría III (Circunstancias Agravantes)

- Pérdida de privilegios relacionados por hasta cinco días.
- Restitución.
- Servicio de comunidad por hasta cinco horas.

(5) Cualquier caso en el cual la sanción incluye una recomendación de pérdida de tiempo (por) buena (conducta) deberá ser presentado al Comisionado para su determinación de que parte, si alguna, de créditos de tiempo por buena conducta deberá ser perdida en acuerdo a esto. El Comisionado puede ordenar la pérdida de todos los créditos de tiempo por buena conducta de un residente. M.G.L. c. 127, § 129. El Comisionado puede aceptar o reducir la pérdida de créditos por buena conducta recomendada por el B.R.C.

(6) Implementación de una sanción de restitución seguirá los procedimientos expuestos en CMR 405.17.

(7) El B.R.C. puede suspender sanciones impuestas por severas y altas ofensas por un período de tiempo que no exceda seis meses y por moderadas y bajas ofensas por un período de tiempo que no exceda los tres meses.

(8) En adición a imponer una sentencia, el B.R.C. puede referir al residente sirviendo una sentencia criminal al Consejo de Transferencias como es provisto por 103 CMR 460.08(2). El residente y el Superintendente deberán recibir noticia escrita de la referencia.

(9) En cualquier caso, a pesar del resultado, el B.R.C. puede referir al residente para resultados terapéuticos, si es apropiado.

(10) A la conclusión del los procesos de audiencia, el B.R.C. deberá enviar los documentos de la audiencia al Diputado de Operaciones del Superintendente para revisión y asegurar conformidad con 103 CMR 431.00.

431.13: Límites de Tiempo

Todos los límites de tiempo procesales aquí establecidos en la Política de B.R.C. son directorios y pueden ser dispensados por el Superintendente o su designado.

431.14: Emergencias

Cuando quiera, que en la opinión del Superintendente exista una emergencia la cual requiere la suspensión de parte o toda 103 CMR 431.00, él/ella puede ordenar la tal suspensión.

431.15: Personal Responsable

El Superintendente del Centro de Tratamiento de Massachusetts será responsable por implementar y supervisar 103 CMR 431.00.

431.16: Fecha de Revisión

103 CMR 431.00 será revisada por lo menos anualmente desde la fecha efectiva por el Superintendente o su designado.

431.17: Cláusula de Separación

Si algún artículo, sección, subsección, sentencia, cláusula o frase es por cualquier razón juzgada de ser inconstitucional, contraria a estatuto, en exceso de la autoridad del Superintendente o de otra manera inoperante, tal decisión no deberá afectar la validez de cualquier otro artículo, sección, subsección, sentencia, cláusula o frase de 103 CMR 431.00.

AUTORIDAD REGULATORIA

103 CMR 431.00: M.G.L. c. 124, §§ 1(b), (I), (q); c. 127, § 33; c. 123A, § 2.

NOTA: El Departamento de Corrección no es responsable por ningún error en la traducción de este documento. Para propósitos legales, solamente la versión promulgada en ingles es valida.

CMR 431Span05